



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1726

"Por el cual se archiva una actuación".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1983, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, de esta Secretaría, en ejercicio de sus facultades legales, evaluó la situación ambiental del consultorio de propiedad de Alfonso Ariza, ubicado en la calle 79 No. 18-34, oficina 313, a la luz del radicado 3346 del 24 de enero de 2008, en consecuencia informó los resultados de la visita técnica realizada el 7 de abril de 2008, mediante el Concepto Técnico No. 5948 del 25 de abril de 2008, en el cual determinó:

"(...) se realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la siguiente nomenclatura calle 79 No. 18-34, Oficina 313, donde funcionaba el establecimiento CONSULTORIO DE PROPIEDAD DE ALFONSO ARIZA, la visita fue atendida por JOSE WILLIAM CUADRADO, mensajero.

Durante el recorrido se identificó que en el predio funcionan las oficinas de una empresa de soporte técnico de computadores, según manifestó la persona que atendió la visita el consultorio odontológico cesó sus actividades en el predio desde mediados del año 2007, momento en que las oficinas de soporte iniciaron sus actividades.

(...) El Consultorio Odontológico del caso cesó sus actividades en la dirección calle 79 No. 18-34 Oficina 313 de la localidad de Chapinero, de lo cual se informó a esta Secretaría mediante el Radicado 3346 del 24 de enero de 2008. Por lo cual no procede actualmente requerir registros o información de funcionamiento respecto al establecimiento. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, de la motivación técnica cuenta con el siguiente soporte legal:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1726

"Por el cual se archiva una actuación".

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Debido al desaparecimiento de la actividad conforme lo advierte el Concepto referido y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo definitivo del Concepto Técnico 5948 del 25 de abril de 2008.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1726

"Por el cual se archiva una actuación".

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la resolución 110 del 31 de enero de 2007, consagrara:

"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Archivar definitivamente el Concepto Técnico No. 5948 del 25 de abril de 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, correspondiente al establecimiento denominado Consultorio de Propiedad de Alfonso Ariza, ubicado en la calle 79 No. 18-34, oficina 313, Localidad de Chapinero, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

HP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. DIS 1726

"Por el cual se archiva una actuación".

SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **29** JUL 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *AV*

Proyecto María Concepción Osuna
Revisó: Diana Ríos García
Exped: C.T. 5948 del 25.04.08
21.07.08